



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor juez, con el proceso N° **2021-00061-00**, doy cuenta a usted, que la parte interesada allegó las fotografías de la valla o aviso ordenadas anteriormente, así mismo, se encuentra cumplido el termino de los 15 días desde la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. A su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Buenavista, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE. Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Ref. 2021-00061-00

El artículo 14 de la ley 1561 de 2012, en uno de sus apartes indica: "... *aportadas las fotografías o mensajes de datos por el demandante, el juez ordenará correr traslado de la demanda a las personas emplazadas, quienes podrán contestarla en el termino de diez (10) días; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.*"

Advierte el despacho, que la parte demandante, allegó al proceso las fotografías requeridas y han transcurrido más de los 15 días exigidos luego de la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, encontrándose surtido debidamente el emplazamiento, por lo que verificado el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo que precede, se ordenará correr traslado a todas las personas emplazadas para que en el término de 10 días, la contesten.

Trascurrido el término anterior, sin que se presenten los emplazados, se procederá a nombrarles curador ad litem para que los represente.

Por todo lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E

Primero: Córrase traslado de la demanda y sus anexos a todas las personas emplazadas, por el término de diez (10) días para lo de ley, conforme lo ordena el artículo 14 de la ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ